

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA SEUT

- Reglamento de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Teología SEUT.

Junio-2012

REGLAMENTO DE DELEGADOS DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE TEOLOGÍA SEUT

Aprobado en Reunión de la Asociación de Estudiantes (a partir de ahora AdE) en julio de 2012.

PREÁMBULO

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contempla la representación estudiantil como uno de los pilares de la estructura de las Universidades. Esta representación debe garantizarse en los diferentes sectores de la comunidad universitaria a través de la pertinente regulación de los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus representantes que deben contar con una estructura autónoma e independiente. En aras de dicho mandato legislativo, los Estatutos de la Asociación de Estudiantes (AdE) contemplan la necesidad de una regulación de su sistema de elección, así como de su organización y funcionamiento, para lo cual se elabora el presente Reglamento de Delegados de Estudiantes. La AdE observa también la necesidad de regular un marco de convivencia adecuado para el desarrollo de la vida estudiantil en la Facultad de Teología SEUT (a partir de ahora SEUT) conforme a los valores y cauces de la participación democrática. Los Delegados de estudiantes de SEUT, elegidos democráticamente, dirigirán sus esfuerzos y recursos a la mejora de las condiciones educativas, académicas y sociales de la comunidad estudiantil.

TÍTULO I

La representación de estudiantes

CAPÍTULO PRIMERO:

- Los Delegados

Artículo 1. Los representantes de estudiantes.

1. Los estudiantes de SEUT participan en sus actividades a través de sus Delegados/as, cualquiera que sea su ámbito, de acuerdo con lo que se establece en la normativa universitaria vigente, en los Estatutos de SEUT y en el presente Reglamento.

2. Serán representantes de los estudiantes de SEUT aquellos estudiantes que hayan sido elegidos conforme al presente Reglamento y participen en alguno de los órganos de representación regulados en el mismo.

Artículo 2. La representación de estudiantes de SEUT.

1. En SEUT, los estudiantes elegirán de forma directa a sus Delegados/as, que podrán ser elegidos para participar en los distintos órganos colegiados contemplados en el presente Reglamento y formarán la Mesa Presidencial del Consejo de Estudiantes del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO:

- La representación en el Centro

Artículo 3. Los Delegados.

1. Siempre que en SEUT haya estudiantes matriculados, estos elegirán a sus Delegados/as de entre ellos. Los estudiantes de SEUT elegirán a un Delegado/a y un Sub-Delegado/a conforme al

procedimiento electoral establecido en el presente reglamento.

2. A los efectos de la elección del Representante, se constituirá una Sección única en cuyo censo electoral estarán incluidos todos los estudiantes adscritos a SEUT. El candidato que obtenga más votos será proclamado Delegado/a de los estudiantes; como resultado de esa misma votación, el candidato que haya quedado en segundo lugar en cuanto a número de votos será proclamado Sub-Delegado/a de Estudiantes. Como Sub-Delegado/a, colaborará con el Delegado/a en todas las funciones que le sean encomendadas en el ámbito del Centro sustituyéndole, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o por delegación, con plenos derechos.

Artículo 4. Funciones de los Delegados del Centro.

Son funciones de los Delegados/as de los estudiantes:

- a) Canalizar todas las peticiones e iniciativas de los estudiantes, actuando como interlocutor de estos a los que representa y transmitiendo sus sugerencias ante los órganos e instancias en los que tenga participación.
- b) Ser miembro, en su caso, del Claustro y de las distintas Comisiones de su Centro.
- c) Participar en la organización y promoción de actividades académicas, culturales y de otro tipo que tengan relación con la vida estudiantil del Centro.

d) Transmitir las necesidades de los estudiantes a los profesores y, en su caso, a los equipos docentes de SEUT.

e) Informar a los estudiantes de las cuestiones que sean de su interés y asumir cualquier otra función que pueda derivarse de su representación.

f) Participar en las reuniones de la Junta Académica, u órgano colegiado equivalente, así como en los demás órganos colegiados de SEUT.

g) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones contemplados en este Reglamento. En particular, velar por la convivencia de los estudiantes en SEUT conforme a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 5. Funciones del Centro con sus Delegados.

1. La Dirección del Centro pondrá a disposición de la representación de estudiantes un archivo, preferentemente informático, donde estén depositados los documentos oficiales de la misma. El Delegado/a, en coordinación con la Dirección del mismo, gestionará la custodia y tratamiento de los documentos durante su período en el cargo.

2. Conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos, la Secretaría del Centro facilitará a la representación aquellos datos que permitan la comunicación con los estudiantes.

Artículo 6. La Asociación de Estudiantes.

1. Concluidas las elecciones, la Dirección del Centro convocará a todos los repre-

sentantes electos que constituirán la Mesa Presidencial del Consejo de Estudiantes del Centro, en cuya reunión se elegirán a los restantes cargos que procedan. El Delegado/a del Centro saliente informará de la gestión realizada y los representantes salientes serán convocados como invitados.

2. El Consejo de Estudiantes del Centro se reunirá, con carácter general, en las dependencias del Centro de acuerdo con los procedimientos establecidos en su Reglamento y se lo comunicará a la Dirección del Centro con antelación suficiente para poder realizarla adecuadamente. La presidencia de las reuniones del Consejo corresponde al Delegado/a. Si, por cuestiones de distancia, no fuera posible una reunión física en el Centro de estudios, el Consejo de Estudiantes podrá realizarla virtualmente, bajo un espacio foral en el Campus On-line, que SEUT tendrá que facilitar a la AdE.

3. Este Consejo designará, de entre sus miembros (Delegado/a y Sub Delegado/a), a los representantes que participarán en los órganos colegiados de SEUT y demás instancias de interés para la representación. Asimismo, designará un grupo de representantes suplentes, los cuales asistirán a aquellas Comisiones que procedan, previa designación por el Delegado/a. Se crea, también, la opción de designar un Representante Presencial, para las diferentes comisiones, siempre que el Delegado/a o el Sub-Delegado/a, por cuestiones de distancia o falta de tiempo real, no puedan asistir físicamente a las reuniones presenciales.

4. El Consejo elaborará su propio Reglamento de Régimen Interior, el cual no podrá contravenir las disposiciones del presente Reglamento, deberá ser informado preceptivamente por la dirección de SEUT a efectos de su control de legalidad y, en su caso, aprobado por el Consejo de Estudiantes

CAPÍTULO TERCERO.

- La Asamblea General y la representación en SEUT

Artículo 7. La Asamblea General.

Una vez elegido el Delegado/a y el Sub-Delegado/a, SEUT convocará una Asamblea en la que se renovarán, en la misma jornada y de forma simultánea, todos las Comisiones de los que formarán parte los representantes de los estudiantes. Si no fuera posible celebrarla de forma presencial, se podrá hacer virtualmente.

Artículo 8. Reuniones del Consejo de Estudiantes.

1. La Presidencia del Consejo corresponderá al Delegado/a de los estudiantes, completando la Mesa el Sub-Delegado/a. Si fuera pertinente, la Presidencia del Consejo podrá proponer la incorporación de otras personas para el buen funcionamiento del Consejo; estos deberán ser aprobados por dos tercios de la asamblea de la AdE.

2. El Consejo de Estudiantes deberá reunirse, al menos, dos veces en cada Curso académico; correspondiendo las reuniones a los semestres académicos.

3. Con carácter extraordinario, SEUT podrá autorizar reuniones de los Conse-

jos a instancias de la Presidencia del Consejo.

4. En todas las reuniones de los órganos colegiados, la autoridad competente en SEUT, podrá solicitar que se incluyan aquellas cuestiones que consideren oportunas en el Orden del día del Consejo y asistir a sus sesiones para informar cuando entiendan que el asunto a tratar es de especial interés para la Facultad. Una vez expuesto y debatido su informe se ausentará para que prosiga el Consejo.

5. El Consejo debatirá y, en su caso modificará, los informes que presente el Delegado/a en cada reunión.

6. Las reuniones del Consejo de Estudiantes podrán realizarse tanto presencialmente, como virtualmente. Para una primera convocatoria la asamblea deberá representar a dos tercios de los miembros de esta; en segunda convocatoria la mitad más uno; y en tercera convocatoria aquellos que hayan asistido.

Artículo 9. Funciones del Delegado/a de Estudiantes.

Las principales funciones del Delegado/a de los estudiantes:

a) Canalizar las peticiones e iniciativas de los estudiantes a SEUT. También habrá de canalizar hacia éstos la información recibida de los órganos de la Universidad.

b) Actuar como interlocutor con las distintas autoridades académicas de SEUT.

c) Presidir las reuniones del Consejo de Estudiantes y representar a los estudiantes ante la Junta Académica de SEUT.

d) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

e) Cualesquiera otras que se deriven de su representatividad.

Artículo 10. El Grupo de Representantes ante las Comisiones de la Facultad.

1. El Consejo de Estudiantes designará a los representantes presenciales ante las diversas Comisiones de Facultad, a propuesta de la Mesa Presidencial.

2. El Consejo proclamará a los representantes presenciales según su disponibilidad para asistir a las diferentes comisiones, pudiendo ser estos miembros del Consejo o no.

3. Los representantes presenciales ante las Comisiones de la Facultad estarán facultados para representar los intereses de los estudiantes y del Delegado/a y del Sub-Delegado/a ante las mismas. El Grupo deberá acudir a todas las reuniones de las Comisiones de la Facultad a las que sea convocado, con voz y voto.

Artículo 11. Elección Mesa Presidencial del Consejo de Estudiantes.

1. Para la elección de la Mesa Presidencial se ofrecerán candidaturas de entre los estudiantes matriculados en SEUT. La Mesa Electoral la presidirá el Consejo de Estudiantes saliente y un miembro de la Facultad, propuesto por SEUT.

2. Será elegido Delegado/a de los estudiantes el candidato más votado y Subdelegado/a el siguiente en orden decreciente en el número de votos. Será elegido Delegado/a de Estudiantes en primera votación aquel de los candidatos que obtenga la mayoría absoluta de vo-

tos. De no alcanzarse la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda votación con los dos candidatos más votados, resultando elegido el representante que obtenga mayor número de votos.

CAPÍTULO QUINTO:

- Cuestiones de general aplicación

Artículo 12. Resolución de empates.

1. Con carácter general, en los casos de empate entre varios candidatos, se procederá a repetir la elección entre los candidatos empatados para los puestos en cuestión.
2. Si persistiera el empate, éste se resolverá por sorteo.

TÍTULO II

El mandato, la responsabilidad y las actividades de los representantes.

CAPÍTULO PRIMERO:

- Duración y pérdida de la condición de representante

Artículo 13. Duración del mandato.

La duración máxima global del mandato del Delegado/a y Sub-Delegado/a de los estudiantes será la siguiente:

- a) Dos períodos de un año.
- b) En caso de que el Delegado/a o el Sub-Delegado/a finalizaran sus estudios, sin haber finalizado su mandato, se convocarán elecciones extraordinarias.

Artículo 14. Pérdida de la condición de representante.

La condición de representante de estudiantes se perderá automáticamente

cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por perder la condición de estudiante.
- b) Por propia renuncia, mediante escrito remitido a la Mesa Presidencial del órgano colegiado del que es miembro.
- c) Por incumplimiento grave de lo preceptuado en este Reglamento.
- d) Por decisión judicial que así lo disponga.
- e) Por incapacidad sobrevenida del estudiante.
- f) Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones de cualquiera de las comisiones a las que haya sido convocado, como representante de estudiantes. El Consejo de Estudiantes comunicará la falta de asistencia a la dirección de SEUT para la tramitación de su cese.
- h) Por sanción firme recaída en un expediente disciplinario.

CAPÍTULO SEGUNDO

- Responsabilidad y actividades de los Delegados

Artículo 15. Responsabilidad de los Delegados.

1. Los representantes de estudiantes tienen la responsabilidad de desempeñar las tareas que comporta el ejercicio de los cargos para los cuales han sido elegidos, desempeñando su función de representación conforme a lo establecido en los Estatutos de SEUT y en el presente Reglamento.
2. Al margen de las obligaciones que comporta cada cargo, es responsabilidad de todos los Delegados:

a) La asistencia puntual a las reuniones a que sean convocados. En caso de ausencia deberá comunicarlo en tiempo y forma al suplente que le corresponda para su sustitución y, una vez confirmada la asistencia del suplente, deberá informar de ello al órgano convocante.

b) El cumplimiento de las normas reglamentarias y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en los órganos colegiados de los cuales sea miembro.

c) La elaboración de informes sobre las reuniones a las cuales asistan, con expresión de los acuerdos adoptados en la misma y/o la gestión realizada en otras reuniones, especialmente en lo concierne a los estudiantes, y su comunicación a los representados.

Artículo 16. Las reuniones de Delegados de los estudiantes.

Al margen de las especificidades que pueda establecer cada órgano, las reuniones de Delegados deberán seguir, con carácter general, las siguientes directrices.

- Debe respetarse el orden del día, que sólo podrá ser modificado a comienzo de la reunión si lo solicita el Presidente del mismo o, al menos, el 15% de los miembros presentes y la modificación es aprobada por la mayoría simple de los presentes.

- En todas las reuniones, el Rector o el Vicerrector competente, podrá asistir solicitando que se incluya un punto en el orden del día para proceder a su informe y, en su caso, debate. Una vez ex-

puesto y debatido el asunto, se ausentará para que prosiga la reunión.

- Las personas invitadas a las reuniones no tendrán derecho a voto.

- En las mociones de censura y confianza deberán estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes. Dichas votaciones serán secretas.

Artículo 17. Las notificaciones y comunicaciones a los Delegados de estudiantes.

Todas las comunicaciones, envío de documentación y demás aspectos relacionados con las notificaciones se realizarán mediante correo electrónico. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y disposiciones concordantes.

TÍTULO III

Del proceso electoral general

CAPÍTULO PRIMERO:

- Las elecciones de Delegados/as en SEUT

Artículo 18. Periodicidad y cargos electos.

1. Cada dos años se celebrarán elecciones en SEUT.

2. Las elecciones serán convocadas por la Mesa Presidencial del Consejo de Estudiantes, en coordinación con la dirección de SEUT, publicándose la convocatoria en la página web de SEUT. La Facultad dará máxima difusión a la convocatoria electoral y fomentarán la participación en el proceso.

3. Cada elector del Centro podrá emitir un voto para elegir al Delegado/a del Consejo de Estudiantes. Como Sub-Delegado será nombrado el segundo estudiantes con más votos.

4. El calendario se fija de la siguiente manera:

a) El proceso electoral se empezará en febrero, al inicio del segundo semestre.

b) Se abrirá un período de cuatro semanas para que los estudiantes elijan a sus representantes.

c) El proceso de elección culminará con el traspaso de cargos, entre la Mesa Presidencial saliente y la entrante, a finales del curso académico.

Artículo 19. Electores y candidatos.

1. El Censo electoral estará formado por los estudiantes que figuren matriculados en la base de datos de matrícula de SEUT en el momento que establezca el calendario aprobado para el proceso electoral.

2. La relación de candidatos se expondrá en la página web de SEUT. No podrán ser candidatos a Delegado/a quienes pertenezcan a otro sector de la Universidad y/o mantengan una relación funcional, laboral o de cualquier tipo de prestación de servicios remunerados con la Facultad.

Artículo 20. Comisión Electoral de Estudiantes.

Al comienzo de cada período electoral, se constituirá la Comisión Electoral de Estudiantes que estará compuesta por la

Mesa Presidencial saliente y un representante de SEUT.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse en los casos previstos en la legislación vigente.

Son funciones de la Comisión Electoral de Estudiantes:

a) Regular el proceso electoral en su integridad.

b) Interpretar el Título III del presente Reglamento y cualquier incidencia que de forma directa o conexas tenga una relación con él.

c) Actuar como Mesa electoral única del voto telemático.

d) Elevar informe a la dirección de SEUT ante la interposición de los recursos administrativos que competan.

Artículo 21. Voto electrónico.

1. El voto será electrónico y se realizará por medios telemáticos, de forma que cada estudiante deberá rellenar la papeleta oficial de votación directamente en cualquier equipo conectado con la página web de SEUT. SEUT establecerá los sistemas adecuados para acreditar la identidad y ejercer el derecho de sufragio de manera telemática, estableciéndose para ello los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura telemática a emplear.

2. Cada estudiante podrá dar su voto a un solo candidato o marcar la opción de voto en blanco. Las papeletas virtuales de votación contendrán la lista completa de candidatos por orden alfabético, constando el nombre y apellidos. La

Comisión Electoral de Estudiantes aprobará el procedimiento a seguir para la emisión del voto que, como norma general, deberá garantizar los siguientes aspectos:

- El voto se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante.
- El sistema de voto electrónico no permitirá la emisión de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
- La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de votación más no su contenido.
- El escrutinio se realizará automáticamente con la infraestructura de votación.

Artículo 22. Proclamación.

1. Será elegido Delegado/a de los Estudiantes aquél de los candidatos que obtenga mayor número de votos. En caso de dimisión o exclusión, correrá la lista a favor de los siguientes candidatos. En caso de empate, éste se resolverá por sorteo efectuado por el Presidente de la Comisión Electoral de Estudiantes inmediatamente después del recuento de votos. Para la proclamación provisional de Delegado/a será necesario que la participación electoral haya sido, al menos, de 50% del censo de los Estudiantes, no computándose los votos en blanco.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento, ejercerán los cargos de Delegado/a y Sub-Delegado/a, hasta la celebración de las próximas elecciones, Cristina Alcalá Castro y Salvador Arce Guerra, que han formado parte de la Asociación durante el presente curso y que han quedado como los dos únicos estudiantes presenciales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto por este Reglamento en materia electoral, regirá como supletoria la Ley orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, de 19 de junio. Por lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados, regirá con carácter supletorio el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la página web de SEUT.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA ÚNICA.

Queda derogado el Estatuto de Estudiantes aprobado por sus primeros miembros: Alma Hernández Santiago, Jonathan Navarro Estrada, Marta López Ballalta y Mireia Vidal Quintero en su reunión del día 1 de abril de 2009, y sus

posteriores modificaciones parciales, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contravengan lo dispuesto en el mismo.

Presidenta y Secretario de la Asociación de Estudiantes de SEUT a 24 de julio de 2012:
Marta López Ballalta y Marino Arellano Fernández.